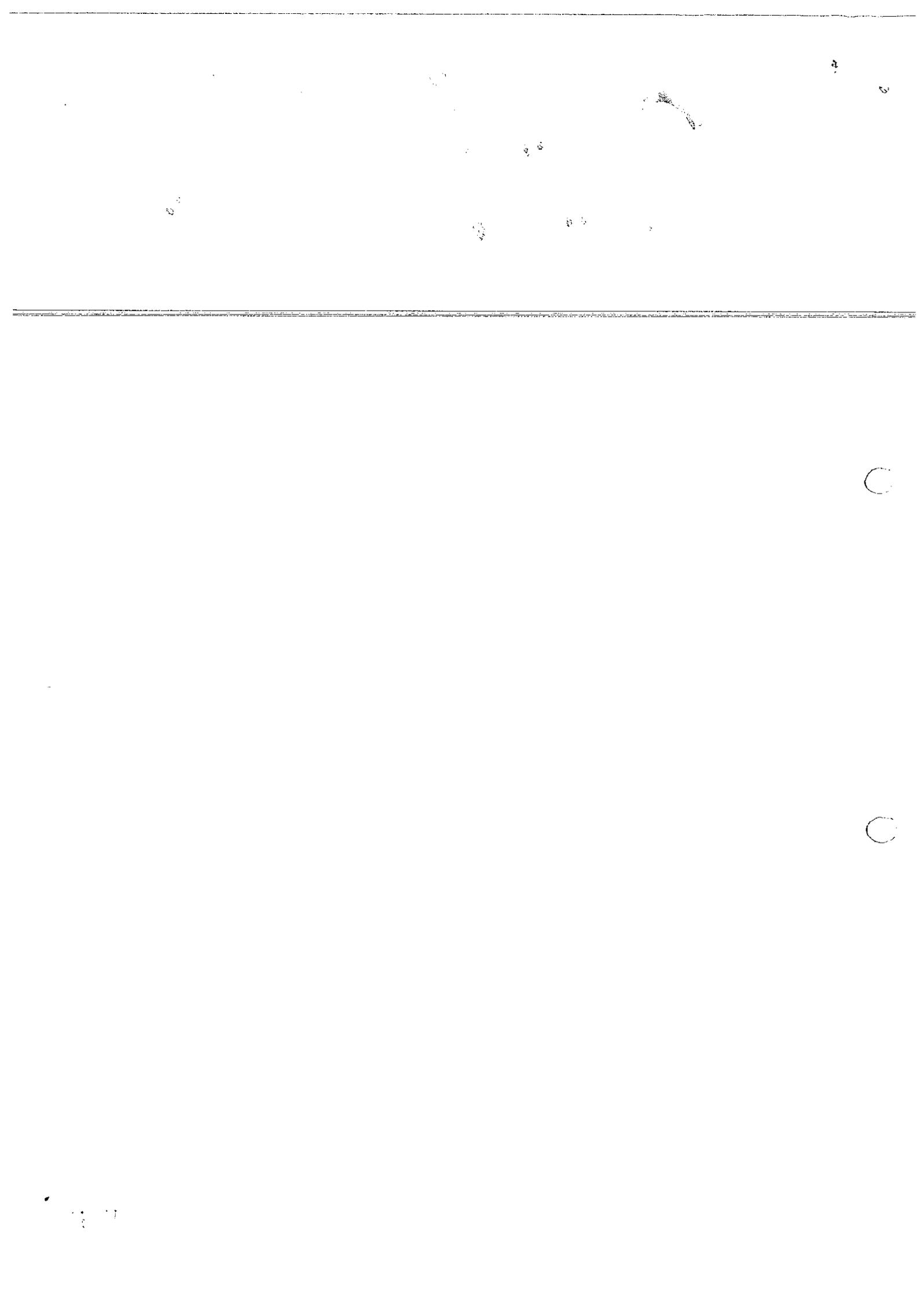


2467





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-23-P0106

2 RAZÓN: A este instrumento le correspondió
3 la Factura N° 13907 P.E.

4 Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO



5
6 **COMPRAVENTA**

7
8 **QUE OTORGAN:**

9 **MELANIA PIEDAD CUEVA CABRERA Y LUIS ANTONIO CADENA**

10
11 **A FAVOR DE:**

12 **MARÍA CRISTINA MALDONADO SALAZAR**

13
14 **CUANTÍA: US\$ 8.000.00**

15
16 **DI 2 COPIAS**

17 **E.E.**

18
19 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital
20 de la República del Ecuador, hoy día viernes dos de AGOSTO del dos
21 mil trece, ante mí DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS, NOTA-
22 RIO VIGÉSIMO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO por
23 licencia concedida a su titular DOCTOR GABRIEL COBO
24 URQUIZO, mediante Acción de Personal número tres mil ochenta
25 guión DP guión DPP de dieciséis de Julio del dos mil trece, suscrita
26 por el doctor José Antonio Cedeño Armas, Director Provincial de
27 Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen: Por una y en
28 calidad de Vendedores, los cónyuges señores MELANIA PIEDAD

0197

ciento noventa y siete

1 CUEVA CABRERA y LUIS ANTONIO CADENA, casados entre sí, por
2 sus propios derechos y por los que representan en la sociedad
3 conyugal por ellos formada; y, por otra y en calidad de Compradora la
4 señorita MARÍA CRISTINA MALDONADO SALAZAR, soltera, por sus
5 propios y personales derechos.- Los señores comparecientes
6 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
7 estado civil el indicado, domiciliados y residentes en este cantón y
8 ciudad de, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y
9 obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme
10 presentado sus respectivos documentos de identificación, cuyas
11 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan a la
12 presente escritura; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido
13 de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a
14 continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
15 Escrituras públicas de la Notaria a su cargo sírvase incorporar la
16 siguiente compraventa de derechos y acciones al tenor de las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Libre y
18 voluntariamente comparecen a la celebración del presente escritura
19 pública de compraventa de derechos y acciones por una parte los
20 conyuges MELANIA PIEDAD CUEVA CABRERA y LUIS ANTONIO
21 CADENA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y
22 por los que representan de la Sociedad Conyugal por ellos formada, a
23 quienes se denominara LOS VENDEDORES; y, por otra parte la
24 señora MARÍA CRISTINA MALDONADO SALAZAR, soltera, por sus
25 propios y personales derechos, a quien se le denominara LA
26 COMPRADORA.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
27 edad, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
28 **ANTECEDENTES.-** Los cónyuges MELANIA PIEDAD CUEVA

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 CABRERA y LUIS ANTONIO CADENA, son propietarios del dos
2 coma cuarenta y seis por ciento (2,46%) de derechos y acciones
3 fincados en el lote de terreno de mayor extensión, signado con el
4 número Diez, situado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito,
5 provincia de Pichincha que lo adquirió mediante compra a los
6 conyugues Segundo Juan Báez Medrano y Blanca Inés Vaca
7 Montenegro, según escritura pública otorgada el veinte y nueve de
8 octubre del dos mil cuatro, ante el Notario séptimo del cantón Quito,
9 doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el diez y nueve de Septiembre
10 del dos mil seis; ANTECEDENTES.- ANTECEDENTES.- Los
11 cónyuges Segundo Juan Báez Medrano y Blanca Inés Vaca
12 Montenegro, lo adquirieron el lote de terreno signado con el número
13 diez situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, adquirido
14 por compra al señor Héctor Washington Gualli Cachumba, según
15 escritura celebrada el seis de abril de mil novecientos noventa y ocho,
16 ante el Notario doctor Raúl Gaybor Secaira, inscrita el ocho de abril
17 de mil novecientos noventa y ocho.- Los linderos generales donde se
18 encuentran fincados los derechos y acciones materia de la presente
19 compraventa son los siguientes: NORTE: Cuatrocientos veinte y cinco
20 metros, propiedad de María Cruz Calderón; SUR: Cuatrocientos diez
21 metros, propiedad de Simón Puebla Cepeda; ESTE: Sesenta metros
22 calle publica sin nombre; OESTE: Sesenta metros, camino público,
23 con una superficie de veinte y cinco mil cincuenta metros cuadrados.-
24 TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con
25 los antecedentes expuestos que forman parte esencial e integral del
26 presente contrato los cónyuges MELANIA PIEDAD CUEVA
27 CABRERA y LUIS ANTONIO CADENA, casados entre sí, por sus
28 propios y personales derechos y por los que representa de la

0196

ciento noventa y seis

1 Sociedad Conyugal por ellos formada, dan en venta real y perpetua
2 enajenación a favor de la señorita MARÍA CRISTINA MALDONADO
3 SALAZAR, soltera, el dos coma cuarenta y seis por ciento (2,46 %) de
4 derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el

5 número Diez, situado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito,
6 provincia de Pichincha, cuyo historial de dominio, características
7 linderos y superficie quedan determinados en la cláusula anterior.-

8 **CUARTA.- PRECIO.-** El precio pactado entre las partes contratantes
9 por los derechos y acciones es la suma de OCHO MIL DÓLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 8.000,00), que los
11 vendedores declaran tenerlo recibido a su entera satisfacción de
12 manos de la compradora, en dinero en efectivo y de curso legal, sin
13 tener que hacer ningún reclamo posterior por este concepto.-

14 **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los vendedores,
15 transfieren a favor de la compradora, el dominio, posesión uso y goce
16 de los derechos y acciones materia del presente contrato, con todos
17 sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y todos
18 aquellos que por ley son anexos.- **SEXTA.- LIBERTAD DE**

19 **GRAVÁMENES.-** Del certificado de hipotecas y gravámenes que se
20 adjunta como habilitante se desprende claramente que sobre los
21 derechos y acciones materia del presente contrato no pesa gravamen
22 alguno que limite su dominio.- Además declaran los vendedores
23 que sobre los derechos y acciones no pesa condición, modo, juicio o
24 cualquier otra acción rescisoria o resolutoria, o contrato de
25 arrendamiento o anticrético que deba respetarse.- **SÉPTIMA.-**

26 **GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de la
27 presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones
28 correrá a cargo de la compradora hasta su inscripción en el Registro

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 de la Propiedad, excepto el impuesto a la plusvalía que en caso de
2 establecerse correrá a cargo de los vendedores.- OCTAVA.-
3 RATIFICACIÓN.- Las partes contratantes se ratifican en todo su
4 contenido de la presente escritura de compraventa de derechos y
5 acciones, por así convenir a sus intereses, facultando a la
6 COMPRADORA, para solicitar la inscripción en el Registro de la
7 Propiedad correspondiente, a fin que les sirva como suficiente título
8 de dominio.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
9 cláusulas de estilo para la validez de esta clase de instrumentos
10 públicos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos
11 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura con
12 todo su valor legal, y que, los señores comparecientes aceptan y
13 ratifican en todas y cada una de sus partes, minuta que está
14 formulada y por lo mismo firmada por el señor doctor Segundo
15 Quispe, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número
16 doce mil cincuenta y tres.- Para la celebración de la presente escritura
17 pública, se observaron y cumplieron con todos y cada uno de los
18 preceptos y requisitos legales previstos en la ley notarial vigente; y,
19 leída que les fue a los señores comparecientes por mi el Notario,
20 éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su
21 total contenido, para constancia y en fe de ello, firman conmigo, en
22 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria,
23 de todo cuanto doy fe.-

24

25

26

27 f) Sra. Melanía Piedad Cueva Cabrera

28 C.C. 175941902 - C

C.V. 003 - 0080

0195
cientos noventa y cinco

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

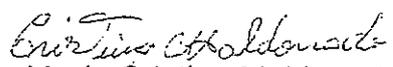




f) Sr. Luis Antonio Cadena

C.C. 1707251148

C.V. 201-0270





f) Srta. María Cristina Maldonado Salazar

C.C. 170480586-8

C.V. 024-0110



DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

CIUDADANIA 170941902-0
 CUEVA CABRERA MELANIA PIEDAD
 EDAD/FALTAS/ESTADOCIVIL
 16 JULIO 1963
 001-0208-00475 F
 EDAD/FALTAS/ESTADOCIVIL
 1963

NOTARIA VIGESIMO TERCERO
 CASADO LUIS ANTONIO XENY
 PRIMARIA GUEHACER, DOMESTICO
 FELIX CUEVA
 TETODIOSA CABRERA
 17/07/2006
 17/07/2011
 2031721


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 003
 003-0080 1709419020
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CUEVA CABRERA MELANIA PIEDAD
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINIA QUITO SAN BARTOLO
 CANTÓN BARRIONUEVO ZONA
 PARROCIA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

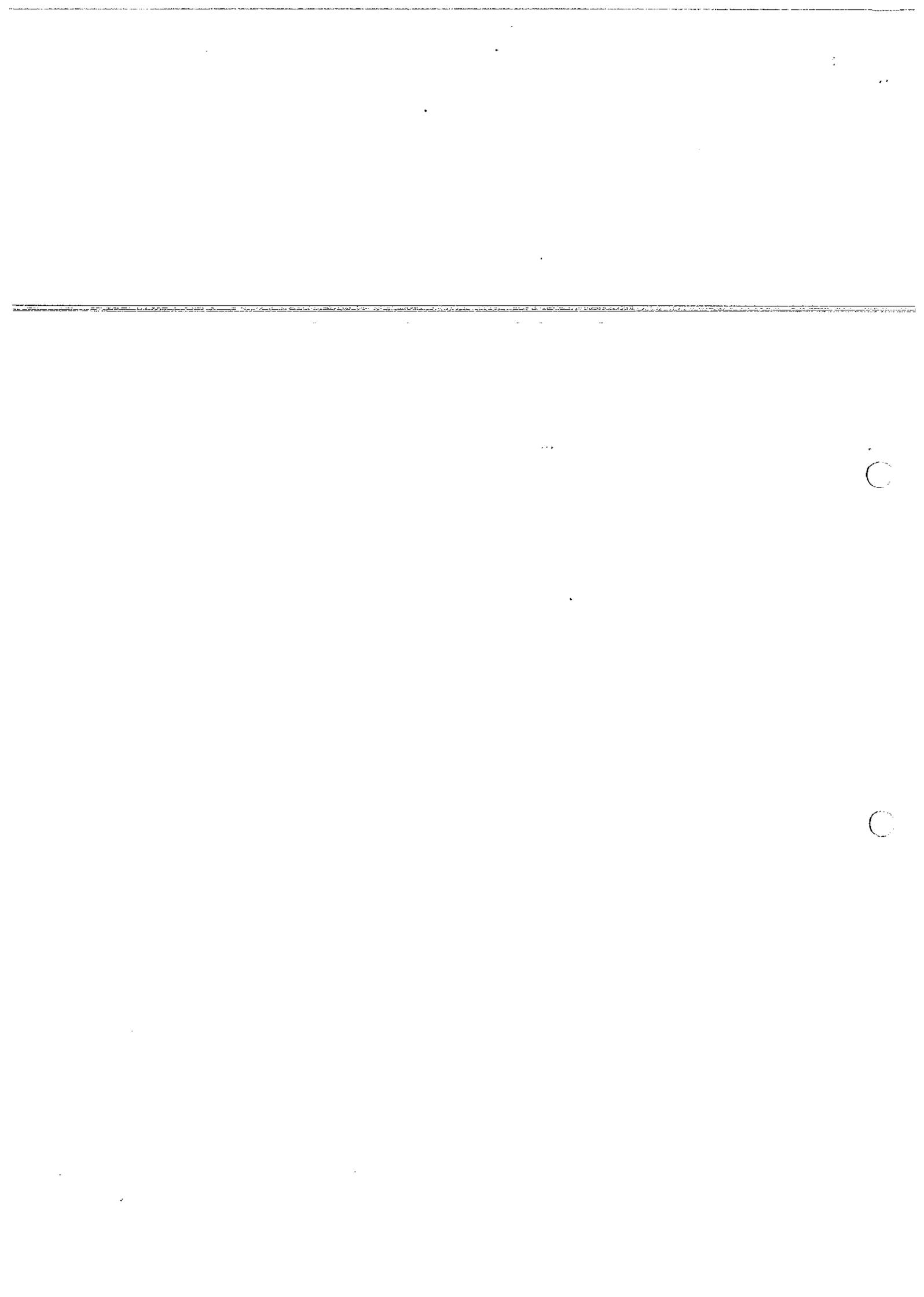
Quito, a

02 AGO 2013

Dr. Guido Andrade Cavallos
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



0194
 ciento noventa y cuatro



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

REPÚBLICA CIUDADANÍA
 No. 170775164-8

APellidos y Nombres: CABENA LUIS ANTONIO
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-06-04
 Fecha de Expiración: 2020-06-04
 Sexo: M
 Estado Civil: Casado
 MELANIA PIEDAD CUEVA
 Nacionalidad: ARGENTINA





REPÚBLICA VIGESIMO TERCERA

SACRILLERATO COMERCIO

APellidos y Nombres de Padre: CADENA BLANCA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-06-04
 Fecha de Expiración: 2020-06-04

GC

000201785

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0270 1707751648
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CABENA LUIS ANTONIO

PICHINCHA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 QUITO SAN BARTOLO
 CANTÓN PARROQUIA BARRIONUEVO ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la ley Notarial; CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

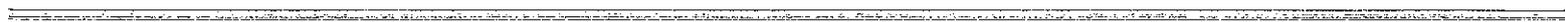
Quito, a 02 AGO 2013

[Signature]

Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



0193
 ciento noventa y tres



CIUDADANIA 170480586-8
MALDONADO SALAZAR MARIA CRISTINA
EL ORD/ZARUMA/ZARUMA
30 NOVIEMBRE 1955
002- 0022 00748 F
EL ORD/ ZARUMA
ZARUMA 1955

ECUATORIANA****
SOLTERO
PRIMARIA
LEOPOLDINO MALDONADO
CELINDA SALAZAR
RUMINAHUI
29/03/2007
REN 2261558
Poh

Guillermo (H) Maldonado



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
024 - 0110 1704805868
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MALDONADO SALAZAR MARIA CRISTINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Guido Andrade Cevallos
PRESIDENTE DE LA JUNTA

La copia es conformada con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 02 AGO 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



0192
ciento noventa y dos





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70247129001
FECHA DE INGRESO: 05/06/2013

CERTIFICACION

Referencias: 19/09/2006-PO-55246f-22913i-59833r

Tarjetas: T00000175441;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número DIEZ situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MELANIA PIEDAD CUEVA CABRERA, casado con el señor LUIS ANTONIO CADENA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra en junta de otros a los cónyuges SEGUNDO JUAN BÁEZ MEDRANO y BLANCA INÉS VACA MONTENEGRO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostriza, inscrita el diez y nueve de Septiembre del dos mil seis; ANTECEDENTES.- Los cónyuges SEGUNDO JUAN BÁEZ MEDRANO y BLANCA INÉS VACA MONTENEGRO, fueron propietarios del lote de terreno signado con el número DIEZ situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón, adquirido por compra al señor HÉCTOR WASHINGTON GUALLI CACHUMBA, casado, según consta de la escritura celebrada el seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Raúl Gaybor Secaira, inscrita el ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas mil cuatrocientos setenta y uno, número ochocientos ochenta y seis, del Registro de Demandas. Tomo ciento veinte y nueve y con fecha dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, en auto de tres de Julio del mismo año, propuesta por Miguel Guanoluiza Toapanta, en contra de Segundo Juan Báez Medrano y Blanca Inés Vaca Montenegro, pidiendo el amparo posesorio del inmueble relacionado, situado en la parroquia Guayllabamba, de este Cantón.- A fojas mil trescientos veinte y dos, número seiscientos sesenta y uno, del Registro de demandas, tomo ciento treinta y con fecha, VEINTINUEVE DE JULIO de mil novecientos noventa y nueve, se presentó la siguiente Demanda, la misma que se inscribe por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, (Juicio No 1162-99) , en auto de veinte y seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en contra de los señores SEGUNDO JUAN BÁEZ MEDRANO y su cónyuge BLANCA INÉS VACA

0191

ciento noventa y uno
QUITO

MONTENEGRO, y, HÉCTOR WASHINGTON GUALLI CACHUMBA.- Rep. 3133, del Registro de Demandas, Tomo 135, y con fecha VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 987-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas que ~~signa LCDO. JORGE~~

~~ALBERTO VILLALBA SORIA~~, en contra de SEGUNDO JUAN BAEZ MEDRANO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA en la que solicitan: 1.- El cumplimiento del Contrato de Promesa de Compraventa; 2.- En el caso de que no pueda cumplirse este Contrato de Promesa de Compraventa, por las razones que los Promitentes Vendedores alegan, exijo que se pague lo que estipula la Cláusula Penal; la devolución de los tres millones de sucres entregados a las mencionadas señoras Baca León, mas los respectivos intereses. El cálculo para estos pagos se hará tomando en cuenta el valor del sucre en dólares, cuando fue entregado esa cantidad, es decir en mil novecientos noventa y dos. La Promesa de Compra venta de Dos LOTE de TERRENO, signados con los Número UNO. y DOS de la Urbanización "San Nicolás", pertenecieron a la Quinta denominada "La Clemencia", ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, fue celebrada por Jorge Alberto Villalba Soria, con el señor Segundo Juan Báez Medrano Gerente del mandato "El Trébol", en calidad de mandatario de las señoras Susana Baca de Mantilla, María Teresa Baca de Endara y Cecilia Baca de Quevedo. Documento que fue legalizado ante el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, Dr. Wilfrido Vinuesa Díaz y luego protocolizada ante el Dr. Manuel Moreta Castillo, Notario Tercero del Cantón Quito, el nueve de Junio de 1994, es decir, que la Promesa de Compraventa se hizo obligatoria para las partes en esta fecha.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE JUNIO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: MRM 

REVISADO POR VAV 

CERTIFICACIONES
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

000352461



**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS
EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO**



Trámite No : 2013-TD-15481

Fecha Tranferencia: 2013-07-15

aaaa/mm/d
d

SEÑORES,
NOTARIO

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:
COMPRA - VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

que otorga: CADENA LUIS ANTONIO

Tradente / Vendedor

a favor de: MALDONADO SALAZAR MARIA CRISTINA

Adquirente /
Comprador

Predio/s: 5154418

Área de terreno: 25050m2

Área de construccion: 300,00m2

Cuantía: \$ 8.000,00

Alicuota: 0,000000

Porcentaje: 2,46%

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LA LEY
UTILIDAD:	\$ 0,00	NEHG
ALCABALA:	\$ 80,00	xxxxxxxxx

Atentamente,

aaaa/mm/dd

Fecha de impresión del
certificado:

2013/07/17

Iniciales Asesor Servicios:



Firma:

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA TRIBUTARIA

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec

0190
ciento noventa

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
COMPROBANTE DE PAGO

ALCABALAS

Título De Crédito: 000001095212

Fecha Emisión: 16/07/2013

Año Tributación: 2013

Fecha Pago: 29/07/2013

Identificación: 00000000000000

Contribuyente: MALDONADO SALAZAR MARIA CRISTINA

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 000000000000

Predio/Patente

0000109521

Calle:

Let. Casa

00000

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

INFORMACIÓN:

CONCEPTO:

ALCABALAS

80.00

Descuento:

Subtotal: 60.00

Total \$: 60.00

Gracias, con el pago de tus impuestos nos apoyas a construir el Quito que queremos.

Transacción: 5923362

Forma Pago: Efectivo

Institución: Servipagos

Cajero: NASEVILLA V. NATHALY

PROCESADO POR MANDATO DEL BANCO
SERVIPAGOS - EXSERESA S.A.
FECHA:
AGENCIA ALAM...
CASA...

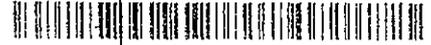


GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA
Eficiencia y Solidaridad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA



AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA	
2013		COMPROBANTE DE COBRO		2013-08-01-	
CÉDULA / RUC.		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	
1704805869		MALDONADO SALAZAR MARIA		2013-08-01-	
AVALÚO IMPONIBLE		VALOR ANUAL		EXONERACIÓN REBAJA	
8.000,00		0,00		0,00 0,00	
TOTALIDAD		INTERÉS		COACTIVA	
0,00		0,00		0,00	
CONCEPTO		CANCELACIÓN: ALCABALAS 2006		9,00	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		VALOR		0,00	
SUBTOTAL				0,00	
COBRADO POR		No. VENTANILLA		BANCO	
Efectivo				2611493	
CUENTA		PAGO TOTAL		9,80	
TRANSACCIÓN		Cadena Luis Antonio		243153	
No. COMPROBANTE		DIRECTOR FINANCIERO			
0353149					



0189

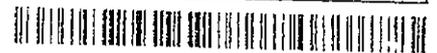
ciento ochenta y nueve



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA
Eficiencia y Solidaridad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2013	COMPROBANTE DE COBRAR		2013-08-01-	
CÉDULA / RUC.	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1704203228	MALDONADO SALAZAR MARIA		2013-08-01-	1 g 1
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
8.000.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CANCELACION REGISTROS				
CONCEPTO			8.00	COACTIVA
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			VALOR	0.00
				SUBTOTAL
				0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
Carvajal		2611493		9.80
TRANSACCIÓN				
Cadena Luis Antonio			848154	
No. COMPROBANTE		 DIRECTOR FINANCIERO		
0353150				

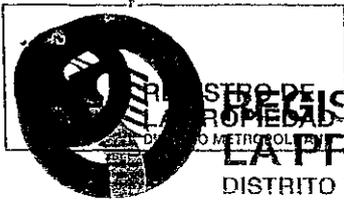


Se otorgó ante DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLO, una escritura de COMPRA VENTA otorgada por MELANIA PIEDAD CUEVA CABRERA Y OTRO. a favor de: MARIA CRISTINA MALDONADO SALAZAR cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a diez de septiembre del dos mil trece.-

DOCTOR GABRIEL COZO TURQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



S.L.C.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0003600

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 144, repertorio(s) - 94756

Matrículas Asignadas.-

GUAYL0000524 EL DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno signado con el número DIEZ situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón Catastro: 14628-01-008 Predio: 5154418

Miércoles, 11 diciembre 2013, 11:56:01 AM

[Signature]
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMO-2011-001; DE 20 DE JULIO DEL 2011)

INSCRIPCIONES

Contratantes.-

CUEVA CABRERA MELANIA PIEDAD en su calidad de VENDEDOR
CADENA LUIS ANTONIO en su calidad de VENDEDOR
MALDONADO SALAZAR MARIA CRISTINA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MAURO OLMEDO
Revisor.- VANESSA MOROCHO
Amanuense.- KATTY SALGUERO

LL-0085378



0188

ciento ochenta y ocho





NOTARÍA CUARTA

Distrito Metropolitano de Quito

A

Dr. Rómulo José Pallo Quisilema
Notario 0000220070

20

OTORGANTE:

DULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
03063002	NORMA PALADINES	VENDEDOR
01932185	DOMENICA BAEZO	VENDEDORA
01932268	EMILY BAEZ	VENDEDOR
04363957	ALEXANDRA BALCAZAR	COMPRADORA
0174300466	FAUSTO CHARLES	COMPRADOR

OBJETO:

COMPRAVENTA DEL 1.23%

- CUANTIA:

JSD. 1725

3.- UBICACION DEL INMUEBLE:

ENTREGADO
SERVICIOS CATASTRAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

[Handwritten signature]
APM 27/09/2014
JEM 20

RECIBIDO
APM 05/05/2014
JEM 26-TIA

PRIMERA

0187

ciento ochenta y siete

1. 2. 3.

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA

2.- FECHA DE OTORGAMIENTO:

20 DE FEBRERO DEL 2014

3.- OTORGANTE:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
1103063002	NORMA PALADINES	VENDEDOR
1751932185	DOMENICA BAEZO	VENDEDORA
1751932268	EMILY BAEZ	VENDEDOR
1714363957	ALEXANDRA BALCAZAR	COMPRADORA
091174300466	FAUSTO CHARLES	COMPRADOR

4.- OBJETO:

COMPRAVENTA DEL 1.23%

5.- CUANTIA:

USD. 1725

6.- UBICACION DEL INMUEBLE:

PARROQUIA GUAYLLABAMBA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

0186

ciento ochenta y seis





.....rio

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-04- P0 2687

FAC. No. 3043

COMPRAVENTA
OTORGADA POR:
NORMA MARIA PALADINES REYES Y OTRAS
A FAVOR DE:
ALEXANDRA ELIZABETH BALCÁZAR JARAMILLO Y
ESPOSO

CUANTIA: USD. 1.725,00

&&& CVB &&&

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte de febrero del año dos mil catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, con acción de personal número uno tres dos dos seis-DNTH-NB, del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte la señora NORMA MARIA PALADINES REYES, viuda y por los que representa de sus hijas menores de edad, quienes responden a los nombres de Emily Salome Báez Paladines y Domenica Narel Báez Paladines, conforme la autorización que se agrega como documento habilitante, a quien en lo posterior

0185

ciento ochenta y cinco

se les denominará las VENDEDORAS; y, por otra parte el la señora AMELIA LIDA JARAMILLO QUEVEDO, casada, estipulando la compra a favor de su hija señora Alexandra Elizabeth Balcázar Jaramillo, casada con Fausto Angelo Charles Boneti, conforme establece el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, a quien en lo posterior se le denominará LA COMPRADORA. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerles doy fe, y; en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregada y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **COMPARECIENTES.-** Por una parte y en calidad de **VENDEDORA**, la señora NORMA MARIA PALADINES REYES, viuda, quien comparece por sus propios y personales derechos, y por los que representa de sus hijas menores de edad, quienes responden a los nombres de Emily Salome Báez Paladines y Domenica Narel Báez Paladines, conforme la autorización que se agrega como documento habilitante a esta escritura; y, por otra parte en calidad de **COMPRADORA**, la señora AMELIA LIDA JARAMILLO QUEVEDO, casada, estipulando la compra a favor de su hija señora Alexandra Elizabeth Balcázar Jaramillo,



casada con Fausto Angelo Charles Boneti, conforme establece el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.

Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La vendedora y sus hijas son dueñas y propietarias del uno punto veinte y tres por ciento de los derechos y acciones por gananciales de la sociedad conyugal y por herencia, los mismos que están fincados en el lote de terreno signado con el numero diez, ubicado en la parroquia de Guayllabamba, de este Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. a) La vendedora señora NORMA MARIA PALADINES REYES y su difunto cónyuge señor Juan Francisco Báez Vaca, adquirieron en junta de otros, el lote de terreno antes descrito, mediante compraventa hecha a los cónyuges señores Segundo Juan Báez Medrano y Blanca Inés Vaca Montenegro, según escritura celebrada el veinte y nueve de octubre del dos mil cuatro, ante el Notario Séptimo de este cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de septiembre del dos mil seis; y, b) Con fecha veinte y uno de mayo del dos mil diez, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, el Acta Notarial otorgada el diecinueve de mayo del dos mil diez, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, la misma que fue aclarada mediante Acta Notarial otorgada el diecisiete de junio del dos mil trece, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, debidamente inscrita en el

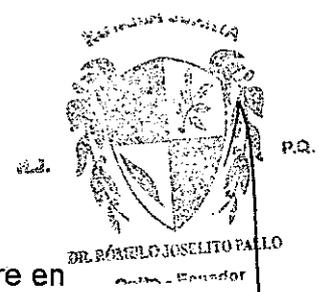
1.23%

11-V.
21-V-10
17-6-13
18-7-13

Registro de la Propiedad el dieciocho de julio del dos mil trece, por la cual, se concedió la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el señor Juan Francisco Báez Vaca, en favor de su cónyuge sobreviviente señora NORMA MARIA PALADINES REYES y de sus hijas menores de edad Emily Salome Báez Paladines y Domenica Narel Báez Paladines.

TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la VENDEDORA, señora NORMA MARIA PALADINES REYES, quien comparece en la calidad antes indicada y a nombre y representación de sus hijas Emily Salome Báez Paladines y Domenica Narel Báez Paladines, vende a favor de la COMPRADORA señora AMELIA LIDA JARAMILLO QUEVEDO, el uno punto veinte y tres por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número diez, ubicado en la parroquia de Guayllabamba, de este Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, los mismos que se desglosan de la manera siguiente: La primera de las nombrados vende el cincuenta por ciento de sus gananciales, obtenidos dentro de la sociedad conyugal que tenía formada con su difunto esposo señor Juan Francisco Báez Vaca; y, las menores antes nombrados, venden por medio de su madre el veinte y cinco por ciento de derechos y acciones hereditarios que les corresponde a cada uno, dejados por su difunta padre antes nombrado.

Derechos y acciones que se encuentra fincados dentro de los linderos y dimensiones siguientes: NORTE.- En cuatrocientos veinte y cinco metros, con propiedad de Mariá Cruz Calderón; SUR.- En cuatrocientos diez metros, con propiedad del señor



Simón Puebla Cepeda; ESTE.- Con calle publica sin nombre en sesenta metros; y; OESTE.- Con camino público en sesenta metros. Dando una superficie total veinte y cinco mil cincuenta metros cuadrados. En el futuro cuando los propietarios, realicen la partición o lotización, luego que aprueben los respectivos planos en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el uno punto veinte y tres por ciento de los derechos y acciones que adquiere mediante esta escritura pública, estarán fincados en el lote número dieciséis o en el número que les asigne el Municipio, lote de terreno que tendrá una superficie de trescientos metros cuadrados más o menos. CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por las partes contratantes, por la compraventa del uno punto veinte y tres por ciento de los derechos y acciones de gananciales y hereditarios, los mismos que están fincados en el lote de terreno signado con el número diez, ubicado en la parroquia de Guayllabamba, de este Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, materia del presente contrato es la suma de MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS, valor que la compradora cancela de contado y la vendedora declara haber recibido el dinero en efectivo en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, por esta razón, transfiere los derechos y acciones que les corresponde y que están fincados en el inmueble determinado en la cláusula tercera a la compradora, con todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, entradas y salidas y más derechos anexos; y, todo lo que repute inmueble según el Código Civil. QUINTA.- ACLARACION.- La vendedora aclara que sobre los derechos y acciones que

vende, no pesa ningún gravamen de ninguna naturaleza hipoteca, ni prohibición de enajenar, así como tampoco está embargado, pero por mandato de la Ley, se sujeta al saneamiento por evicción. SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, correrán de cuenta de la Compradora, a excepción del impuesto o plusvalía, que en caso de haberlo, serán de cuenta de la vendedora. OCTAVA.- ACEPTACION.- Las comparecientes declaran solemnemente que aceptan todas y cada una de sus partes, porque dicen estar hechas a su propio beneficio y derechos; además la compradora pasa a tomar el dominio y posesión de los derechos y acciones fincada en el inmueble antes detallado. La vendedora autoriza a la compradora, para que inscriba la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad correspondiente. NOVENA.- JURISDICCION.- En caso de litigio las partes contratantes, se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al Juicio ejecutivo y/o verbal sumario, a elección de la parte actora. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Ricardo Maldonado, con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos ochenta y seis guión tres del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma por mí el Notario a los comparecientes, estos se afirman y se ratifican en todo su



contenido y para constancia firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]



NORMA MARIA PALADINES REYES
C.C. No. 1103063002

[Handwritten signature]



AMELIA LIDA JARAMILLO QUEVEDO
C.C. No. 170302677-1

[Handwritten signature]
EL NOTARIO

El nota.....

INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA E1113A1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BAEZ YACA JUAN F

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PALADINES REYES NORMA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-02

[Signature] DAMEICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 175193218-5

CIUDADANA MED

APELLIDOS Y NOMBRES *[Illegible]*

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2005-05-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2015-05-25

ESTADO CIVIL Soltera

DR. RONALDO JOSELITO PARRA

INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN E39332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BAEZ YACA JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PALADINES REYES NORMA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-02

[Signature] E. CALI

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 175193228-8

CIUDADANA MED

APELLIDOS Y NOMBRES *[Illegible]*

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2005-05-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2015-05-25

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LE MEDICANA NATURAL E234314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PALADINES ROGUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REYES CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-27

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 110306300-2

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES PALADINES REYES NORMA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 1974-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 1974-08-03

ESTADO CIVIL VIUDA JUAN FRANCISCO BAEZ YACA

ECUATORIANA ***** VEGASWEI22

ESTADO LIZARDO BALCAZAR

PRIMARIA COSTURERA

VICENTE JARAMILLO PROF. OCUP.

QUITO 18/08/2004

1146296

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 170302877-1

CIUDADANA

JARQUELO GUEVEDO AMELIA LIDA

ENTRERIBAS / CATACUCHA

FECHA DE EXPEDICIÓN 1950

FECHA DE EXPIRACIÓN 5100 00388 F

LOJAPALME

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002-0048 1703026771

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JARAMILLO QUEVEDO AMELIA LIDA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA MESA
 PARROQUIA

SAN FERNAN
 ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

069
 069-0026 1103063002

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PALADINES REYES NORMA MARIA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CALDERON
 PARROQUIA

3
 CALDERON
 ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13
 No. 5 de la Ley Orgánica, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.
 QUITO, 20 FEB 2014

[Signature]
 DR. RÓMULO JOSE LÓPEZ PALLO C.
 NOTARIO CUARTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA: **1714368667**

APELLIDOS Y NOMBRES: **PAULINO TORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1978-11-24**
 NACIMIENTO: **PAULINO TORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
PAULINO TORIANA
CRAMER BONETTI




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
BALCAZAR LIZARDO MARI

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
JARAMILLO ANIBELA LEON

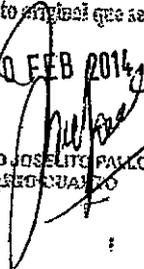
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2011-08-27

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-27

Y113871122




CANTONIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
AZUÁ: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 en fojas.
 Quito, a **20 FEB 2014**




DR. ROMULO JOSE LUIS PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

26
Vista y fe
JUEZ UNIDAD
PROVINCIA DEL C...

AUTORIZACION CAUSA No. 17203-2013-20616-R
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, lunes 30 de septiembre del 2013, las 11h51. VISTOS. Comparece la señora Norma María Paladines Reyes, consiga las generales de ley y manifiesta: Que de la posesión efectiva que acompaña, su cónyuge y padre de Juan Francisco Báez Vaca, falleció el 28 de marzo de 2010, dejando como únicas y universales herederas a sus hijas Emily Salome Baez Paladines y Domenica Narel Baez Paladines y la compareciente, quienes tienen derechos hereditarios y de gananciales de la sociedad conyugal, sobre los derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número diez, situado en la parroquia Guayllabamba, de este Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante compra a los cónyuges segundo Juan Báez Medrano y Blanca Inés Vaca Montenegro, según escritura pública otorgada el 29 de octubre de 2004, ante el Notario Séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de septiembre de 2006. Que por convenir a los intereses de las antes nombradas menores y con el propósito de adquirir útil bien inmueble en beneficio de estas, se hace necesario vender los derechos y acciones antes descritos y detallado en el certificado de gravámenes que adjunta. Petición que la formula en base a lo dispuesto en el Art.297 del Código Civil y Art. 779 del Código de Procedimiento Civil. Calificada la acción se admite a trámite en vía especial.- Encontrándose la causa en estado de resolver se considera: PRIMERO.- La competencia se halla radicada en esta Unidad conforme lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y en virtud del sorteo realizado.- SEGUNDO.- No se han omitido solemnidades sustanciales que sean motivo de nulidad procesal por lo que se declara su validez.- TERCERO.- De autos consta el certificado de gravámenes del bien inmueble (fj.18) que solicitan se autorice la enajenación de los derechos y acciones, de propiedad de Emily Salome Baez Paladines y Domenica Narel Baez Paladines, escritura de posesión efectiva (FJ. 4 A 13), partidas de nacimiento de las referidas niñas, documentos con los que justifican el dominio del lote de terreno signado con el número diez, situado en la parroquia Guayllabamba, de este Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante compra a los cónyuges segundo Juan Báez Medrano y Blanca Inés Vaca Montenegro, según escritura pública otorgada el 29 de octubre de 2004, ante el Notario Séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de septiembre de 2006; información sumaria (fj. 14 a 17) con la que justifica la necesidad de venta para adquirir un adecuado y útil bien inmueble. Con los antecedentes expuestos corresponde dictar sentencia: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se declara con lugar la demanda propuesta por la señora Norma María Paladines Reyes y en aplicación el Art. 297 del Código Civil, se concede la autorización para la enajenación de derechos y acciones que le corresponde en calidad de herederas a las niñas Emily Salome Baez Paladines y Domenica Narel Báez Paladines sobre el lote de terreno signado con el número diez, situado en la parroquia Guayllabamba, de este Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante compra a los cónyuges segundo Juan Báez Medrano y Blanca Inés Vaca Montenegro, según escritura pública otorgada el 29 de octubre de 2004, ante el Notario Séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, según certificado de gravámenes mencionado, con la finalidad de adquirir otro inmueble de mejores condiciones del que actualmente poseen, la compareciente, cumplirá a cabalidad lo señalado con los Arts. 9, 100 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. - Ejecutoriada la sentencia confíeranse las copias certificadas necesarias. Desglóse la documentación que requieran dejando copias debidamente certificadas -. Notifíquese


DRA. GYNA SOLIS VISCARRA
JUEZA DE LA UNIDAD



P.Q.

DR. RÓMULO JOSE LITO BALLO
Abogado - Ecuador

Certifico:

DR. RENE BARBA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

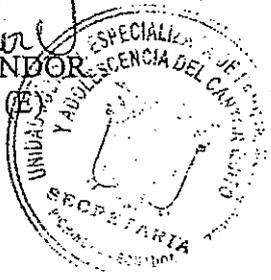
En Quito, lunes treinta de septiembre del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: PALADINES REYES NORMA MARIA en la casilla No. 1116 y correo electrónico rm-abogadosasociados@hotmail.com del Dr./Ab. RICARDO TOBIAS MALDONADO ROMERO. Certifico:

DR. RENE BARBA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SOLISGY

RAZON: Siento por tal que la fotocopia que antecede a la presente razón, es similar a la sentencia, de fecha lunes 30 de septiembre de 2013, a las 11h51, de la causa por Autorización de Venta de Menores, signada con el No. 17203-2013-20616-R, que sigue la señora NORMA MARÍA PALADINES REYES, que se encuentra en el proceso ya ~~indicado anteriormente y en el archivo de esta Unidad Judicial al cual me remito en caso~~ de ser necesario, la misma que está ejecutoriada por el ministerio de la Ley.- Quito, 10 de Octubre de 2013.- CERTIFICO.

AB. MARISOL CUSHICONDOR
SECRETARIO JUDICIAL (E)



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COTOCOLLAO
LTDA. - RUC: 1790023509001

AUSPICIADA POR REPRESENTACIONES ORDONEZ Y NEGRETE -
REFORNE

COMPROBANTE DE RECAUDACION MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMPROBANTE: 00000007-501382

REFERENCIA: 0014694136

CEDULA: 171436395-7

NOMBRES: BALCAZAR JARAMILLO ALEXANDRA ELIZAB

MENSAJE: TRANSACCION OK

AGENCIA: 0405 CENTRO SEC LOC/SWT: 5943/285383

CAJA: 00001 OPERADOR: 000106 SAYALA

VALOR IMPUESTO: \$ 25.47

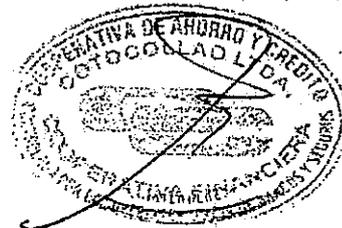
COMISION:

IVA 12%:

TOTAL PAGADO: \$ 25.97

COTOCOLLAO QUITO 12-02-2014 12:14:06

RECIBI CONFORME
RECIBI DE SERVICIOS FACILITO





Administración General

Dirección Metropolitana Tributaria

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO



P.O.

TRÁMITE N°.: 2014-TD-03764

FECHA TRANSFERENCIA: 05/02/2014

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: COMPRA-VENTA DDAA QUE OTORGA : PALADINES REYES NORMA MARIA Y OTROS A FAVOR DE : BALCAZAR JARAMILLO ALEXANDRA ELIZABETH

PREDIO/S : 5154418

TIPO DE UNIDAD:

ÁREA DE TERRENO : 25050.00M2

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: M2

CUANTÍA \$: 2547.31

ALÍCUOTA: XXXXX

FINANCIAMIENTO : XXXX

PORCENTAJE: 1.23%DD-AA

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD: *****
ALCABALA: 25.47

NEHG *****



DELEGADO DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA

DELEGADO DIRECCION METROPOLITANA DE SERVICIOS CIUDADANOS

3-02-2014
IA
QUIDADO POR EL SISTEMA SAQ ÓRDENES: 4694136

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec

870178
cientos setenta y ocho



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA
Eficiencia y Solidaridad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2014		COMPROBANTE DE COBRO			2014-02-13	
CÉDULA / RUC.		NOMBRES			FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1714363937		BALCAZAR JARAMILLO ALEXA			2014-02-13	1 a 1
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN	REBAJA	INTERÉS	
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	COACTIVA
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				VALOR		
CANCELACION: ALCABALAS 200%				2,35		
				1,80		0,00
						SUBTOTAL
						0,00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL		
				4,35		
TRANSACCIÓN		3301135				
No. COMPROBANTE		VENTA PALADINES REYES NORMA MARIA Y OTROS			894001	
0387706					 DIRECTOR FINANCIERO	

IMPJGM.pe



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA
Eficiencia y Solidaridad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2014		COMPROBANTE DE COBRO			2014-02-13	
CÉDULA / RUC.		NOMBRES			FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1714363937		BALCAZAR JARAMILLO ALEXA			2014-02-13	1 a 1
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN	REBAJA	INTERÉS	
0,547,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	COACTIVA
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				VALOR		
CANCELACION: REGISTROS				2,35		
				1,80		0,00
						SUBTOTAL
						0,00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL		
				4,35		
TRANSACCIÓN		3301135				
No. COMPROBANTE		VENTA PALADINES REYES NORMA MARIA Y OTROS			894001	
						



C-0227598

DR. FERNANDO POLO EL MIR
Notario - Ecuador

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C160875017001
FECHA DE INGRESO: 27/01/2014

CERTIFICACION

Referencias: 19/09/2006-PO-55246f-22913i-59833r VENTAS: MMM

Tarjetas: T00000175441;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno signado con el número DIEZ situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquiere el señor BAEZ VACA JUAN FRANCISCO casado con NORMA MARIA PALADINES REYES.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra en junta de otros a los cónyuges SEGUNDO JUAN BÁEZ MEDRANO y BLANCA INES VACA MONTENEGRO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS; ANTECEDENTES.- Los cónyuges SEGUNDO JUAN BÁEZ MEDRANO y BLANCA INES VACA MONTENEGRO lo adquirieron por compra al señor HÉCTOR WASHINGTON GUALLI CACHUMBA, casado, según consta de la escritura celebrada el seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Raúl Gaybor Secaira, inscrita el ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho. Repertorio 38948, y con fecha veinte y uno de mayo del dos mil diez, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el notario vigésimo séptimo del distrito Metropolitano de Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, el diecinueve de mayo del dos mil diez, cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco fojas útiles, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JUAN FRANCISCO BAEZ VACA, A FAVOR D ELA SEÑORA NORMA MARIA PALADINES REYES, en calidad de cónyuge sobreviviente; y DE SUS HIJAS EMILY SALOME BAEZ PALADINES y DOMENICA NAREL BAEZ PALADINES.- dejando salvo derechos de terceros. Inscripción: 2797, Repertorio: 54839 Con fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, se halla inscrita el acta notarial aclaratoria de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo (27) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fernando polo Elmir, con el acta de Aclaratoria otorgada el diecisiete de Junio del año dos mil trece, (17-06-2013) cuya segunda copia certificada se adjunta en cuatro (4) fojas útiles; mediante el cual se procede a inscribir la Aclaratoria que se hace a la Posesión Efectiva otorgada por el Notario Vigésimo Séptimo (27) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fernando polo Elmir, el

17-V-
21-V-D
17-6-
16-7-13

diecinueve de Mayo del año dos mil diez, (19-05-2010) e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veintiuno de Mayo del año dos mil diez (21-05-2010) y que consta bajo el Repertorio Nro. 38948, del Registro de Sentencias Varias, Aclaratoria que copiada textualmente en su parte pertinente dice: "Se había cometido un error involuntario al poner el nombre de la segunda de las hijas de la compareciente como DOMENICA BAREL BAEZ PALADINES, siendo el nombre correcto DOMENICA NAREL BAEZ PALADINES", en lo demás se estará a lo dispuesto en la misma.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas mil cuatrocientos setenta y uno, número ochocientos ochenta y seis, del Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y nueve y con fecha dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, en auto de tres de Julio del mismo año, propuesta por Miguel Guanoluiza Toapanta, en contra de Segundo Juan Báez Medrano y Blanca Inés Vaca Montenegro, pidiendo el amparo posesorio del inmueble relacionado, situado en la parroquia Guayllabamba, de este Cantón.----- **A fojas mil trescientos veinte y dos, número seiscientos sesenta y uno, del Registro de demandas, tomo ciento treinta y con fecha, VEINTINUEVE DE JULIO de mil novecientos noventa y nueve, se presentó la siguiente Demanda, la misma que se inscribe por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, (Juicio No 1162-99), en auto de veinte y seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en contra de los señores SEGUNDO JUAN BÁEZ MEDRANO y su cónyuge BLANCA INÉS VACA MONTENEGRO, y, HÉCTOR WASHINGTON GUALLI CACHUMBA.----- **Rep. 3133, del Registro de Demandas, Tomo 135, y con fecha VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 987-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue LCDO. JORGE ALBERTO VILLALBA SORIA, en contra de SEGUNDO JUAN BÁEZ MEDRANO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA en la que solicitan: 1.- El cumplimiento del Contrato de Promesa de Compraventa; 2.- En el caso de que no pueda cumplirse este Contrato de Promesa de Compraventa, por las razones que los Promitentes Vendedores alegan, exijo que se pague lo que estipula la Cláusula Penal; la devolución de los tres millones de sucres entregados a las mencionadas señoras Baca León, mas los respectivos intereses. El cálculo para estos pagos se hará tomando en cuenta el valor del sucre en dólares, cuando fue entregado esa cantidad, es decir en mil novecientos noventa y dos. La Promesa de Compra venta de Dos LOTE de TERRENO, signados con los Número UNO y DOS de la Urbanización "San Nicolás", pertenecieron a la Quinta denominada "La Clemencia", ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, fue celebrada por Jorge Alberto Villalba Soria, con el señor Segundo Juan Báez Medrano Gerente del mandato "El Trébol", en calidad de mandatario de las señoras Susana Baca de Mantilla, María Teresa Baca de Endara y Cecilia Baca de Quevedo. Documento que fue legalizado ante el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, Dr. Wilfrido Vinuesa Díaz y luego protocolizada ante el Dr. Manuel Moreta Castillo, Notario Tercero del Cantón Quito, el nueve de Junio de 1994, es decir que la Promesa de Compraventa se hizo obligatoria para las partes en esta fecha.- **No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. [a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C-0227599

de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE ENERO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: C.K. *[Signature]*

Revisado por: G.A.P. *[Signature]*

000461874

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se decretó, en fejas.
Quito, a 20 FEB 2014

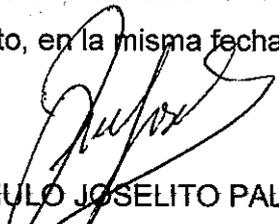
DR. RÓMULO J. BARRANTE PALLA G.
NOTARIO CUARTA



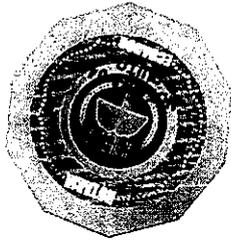
0176

ciento setenta y seis

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA COMPRAVENTA QUE OTORGA NORMA MARIA PALADINES REYES Y OTRAS A FAVOR DE ALEXANDRA ELIZABETH BALCAZAR JARAMILLO Y ESPOSO, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
P.Q. NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0045842

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 145, repertorio(s) - 36227

Matrículas Asignadas.-

GUAYL0000524 UNO PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO (1.23%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno signado con el número DIEZ situado en la parroquia GUAYLLABAMBA Catastro: 14628-01-008 Predio: 5154418

lunes, 05 mayo 2014, 11:59:39 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACION N° 001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

A00052156

Contratantes.-

PALADINES REYES NORMA MARIA en su calidad de VENDEDOR
BAEZ PALADINES EMILY SALOME en su calidad de VENDEDOR
BAEZ PALADINES DOMENICA NAREL en su calidad de VENDEDOR

BALCAZAR JARAMILLO ALEXANDRA ELIZABETH en su calidad de COMPRADOR
CHARLES BONETI FAUSTO ANGELO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

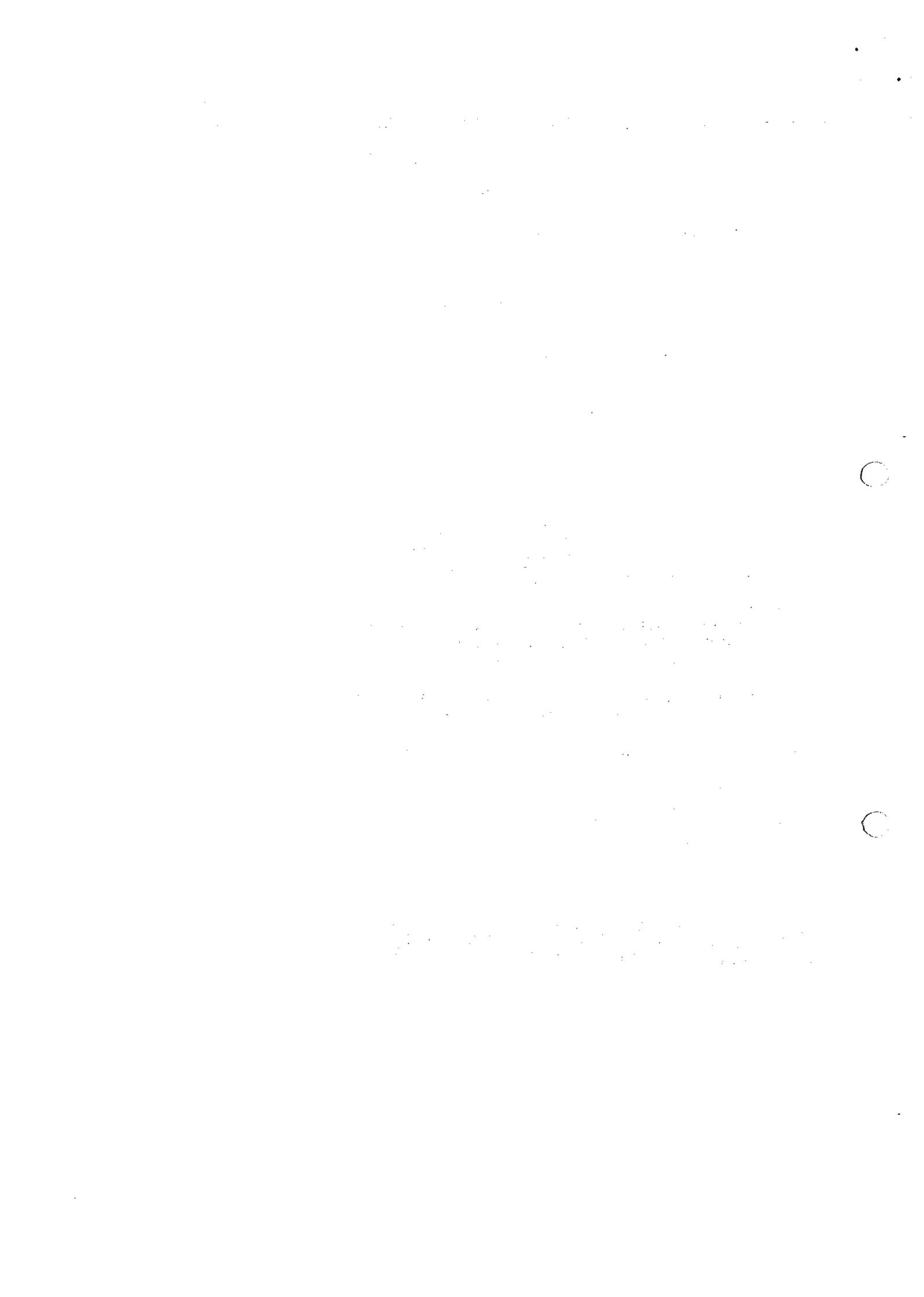
Asesor.- RUBEN ENDARA
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- Sandra Haro Cachago

NN-0058678



0175

ciento setenta y cinco



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-23-P010614

RAZON: A este instrumento le corresponde
la factura N° 13904 P E 2

COMPRAVENTA Dr. Gabriel Cobo U.



QUE OTORGA:

DAYSI PAULINA BÁEZ VACA

A FAVOR DE:

JORGE MARCELO HERNÁNDEZ PIARPUEZAN

CUANTÍA: US\$ 8.000.00

DI 2 COPIAS

E.E.

13 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital
14 de la República del Ecuador, hoy día viernes dos de AGOSTO del dos
15 mil trece, ante mí DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS, NOTA-
16 RIO VIGÉSIMO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO por
17 licencia concedida a su titular DOCTOR GABRIEL COBO
18 URQUIZO, mediante Acción de Personal número tres mil ochenta
19 guión DP guión DPP de dieciséis de Julio del dos mil trece, suscrita
20 por el doctor José Antonio Cedeño Armas, Director Provincial de
21 Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen: Por una y en
22 calidad de Vendedora, la señora DAYSI PAULINA BÁEZ VACA,
23 casada, por sus propios derechos; y, por otra y en calidad de
24 Comprador el señor JORGE MARCELO HERNÁNDEZ PIARPUEZAN,
25 casado con la señora BLANCA ALICIA ROSALES PIARPUEZAN, por
26 sus propios y personales derechos.- Los señores comparecientes
27 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
28 estado civil el indicado, domiciliados y residentes en este cantón y

0174

ciento setenta y cuatro

1 ciudad de, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y
2 obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme
3 presentado sus respectivos documentos de identificación, cuyas
4 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan a la
5 presente escritura; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido
6 de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a
7 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
8 Escrituras públicas de la Notaria a su cargo sírvase incorporar la
9 siguiente compraventa de derechos y acciones al tenor de las
10 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Libre y
11 voluntariamente comparecen a la celebración del presente escritura
12 pública de compraventa de derechos y acciones por una parte la
13 señora DAYSI PAULINA BÁEZ VACA, casada, por sus propios y
14 personales derechos, a quien se denominara LA VENDEDORA; y, por
15 otra parte el señor JORGE MARCELO HERNÁNDEZ PIARPUEZAN,
16 casado con BLANCA ALICIA ROSALES PIARPUEZAN, por sus
17 propios y personales derechos, a quien se le denominara EL
18 COMPRADOR.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
19 edad, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-
20 ANTECEDENTES. La señora DAYSI PAULINA BÁEZ VACA,
21 casada, es propietaria de los dos coma cuarenta y seis por ciento
22 (2,46%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de
23 mayor extensión, signado con el número Diez, situado en la parroquia
24 Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha que lo adquirió
25 en estado civil de soltera, mediante compra a los cónyuges Segundo
26 Juan Báez Medrano y Blanca Inés Vaca Montenegro, según escritura
27 pública otorgada el veinte y nueve de octubre del dos mil cuatro, ante
28 el Notario Séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza,

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 inscrita el diez y nueve de Septiembre del dos mil seis;
2 ANTECEDENTES.- Los cónyuges Segundo Juan Báez Medrano y
3 Blanca Inés Vaca Montenegro, lo adquirieron el lote de terreno
4 ~~signado con el número diez situado en la parroquia Guayllabamba de~~
5 este cantón, adquirido por compra al señor Héctor Washington Gualli
6 Cachumba, según escritura celebrada el seis de abril de mil
7 novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Raul Gaybor
8 Secaira, inscrita el ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.
9 Los linderos generales donde se encuentran fincados los derechos y
10 acciones materia de la presente compraventa son los siguientes:
11 NORTE: Cuatrocientos veinte y cinco metros, propiedad de María
12 Cruz Calderón; SUR: Cuatrocientos diez metros, propiedad de Simón
13 Puebla Cepeda; ESTE: Sesenta metros calle publica sin nombre;
14 OESTE: Sesenta metros, camino público, con una superficie de
15 veinte y cinco mil cincuenta metros cuadrados.- **TERCERA.-**
16 **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-** Con los
17 antecedentes expuestos que forman parte esencial e integral del
18 presente contrato la señora DAYSÍ PAULINA BÁEZ VACA, soltera,
19 por sus propios y personales derechos, dan en venta real y perpetua
20 enajenación a favor del señor JORGE MARCELO HERNÁNDEZ
21 PIARPUEZAN, casado con BLANCA ALICIA ROSALES
22 PIARPUEZAN, el dos coma cuarenta y seis por ciento (2,46 %) de
23 derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el
24 número Diez, situado en la parroquia Guayllabamba, cantón
25 Quito, provincia de Pichincha, cuyo historial de dominio,
26 características linderos y superficie quedan determinados en la
27 cláusula anterior.- **CUARTA.- PRECIO.-** El precio pactado entre las
28 partes contratantes por los derechos y acciones es la suma de OCHO

0173

cientos setenta y tres

1 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$
2 8.000,00), que la vendedora declara tenerlo recibido a su entera
3 satisfacción de manos del comprador, en dinero en efectivo y de
4 curso legal, sin tener que hacer ningún reclamo posterior por este

5 concepto.- **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los
6 vendedores, transfieren a favor del comprador, el dominio, posesión
7 uso y goce de los derechos y acciones materia del presente contrato,
8 con todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y
9 todos aquellos que por ley son anexos.- **SEXTA.- LIBERTAD DE**
10 **GRAVÁMENES.-** Del certificado de hipotecas y gravámenes que se
11 adjunta como habilitante se desprende claramente que sobre los
12 derechos y acciones materia del presente contrato no pesa gravamen
13 alguno que limite su dominio.- Además declara la vendedora que
14 sobre los derechos y acciones no pesa condición, modo, juicio o
15 cualquier otra acción rescisoria o resolutoria o contrato de
16 arrendamiento o anticrético que deba respetarse.- **SÉPTIMA.-**
17 **GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de la presente
18 escritura pública de compraventa de derechos y acciones correrá a
19 cargo del comprador hasta su inscripción en el Registro de la
20 Propiedad, excepto el impuesto a la plusvalía que en caso de
21 establecerse correrá a cargo de la vendedora.- **OCTAVA.-**
22 **RATIFICACIÓN.-** Las partes contratantes se ratifican en todo su
23 contenido de la presente escritura de compraventa de derechos y
24 acciones, por así convenir a sus intereses, facultando al
25 **COMPRADOR**, para solicitar la inscripción en el Registro de la
26 Propiedad correspondiente, a fin que les sirva como suficiente título
27 de dominio.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
28 cláusulas de estilo para la validez de esta clase de instrumentos

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 públicos ".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos
2 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura con
3 todo su valor legal, y que, los señores comparecientes aceptan y
4 ratifican en todas y cada una de sus partes, minuta que está
5 formulada y por lo mismo firmada por el señor doctor Segundo
6 Quispe, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número
7 doce mil cincuenta y tres.- Para la celebración de la presente escritura
8 pública, se observaron y cumplieron con todos y cada uno de los
9 preceptos y requisitos legales previstos en la ley notarial vigente; y,
10 leída que les fue a los señores comparecientes por mí el Notario,
11 éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su
12 total contenido, para constancia y en fe de ello, firman conmigo, en
13 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria,
14 de todo cuanto doy fe.-

15

16

17 f) Sra. Daysi Paulina Báez Vaca

18 C.C. 175103634

19

20

21 f) Sr. Jorge Marcelo Hernández Piarpuzan

22 C.C. 040040731-4

C.V. 002-0-AS
C.V. 005-0029

23

24

25

DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

26

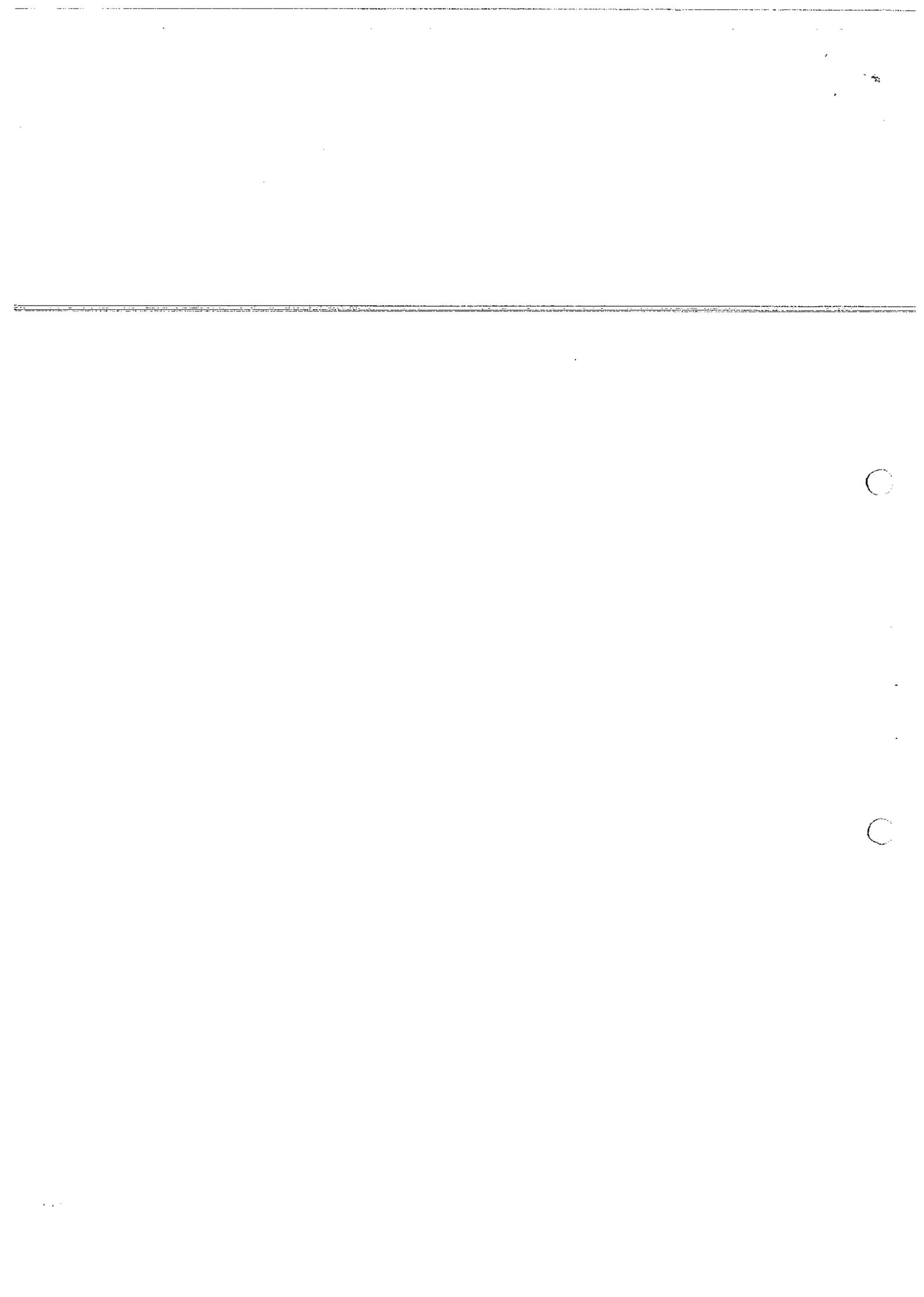
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

27

28

0172

ciento setenta y dos





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

NO. 0404/81 CC

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70247690001

FECHA DE INGRESO: 07/06/2013

CERTIFICACION

Referencia: 10/09/2006 PO 552466 22013; 50833; Tarjetas T00000175441; Matriculas

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número DIEZ situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

DAYSI PAULINA BAEZ VACA, soltera

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los cónyuges SEGUNDO JUAN BÁEZ MEDRANO y BLANCA INÉS VACA MONTENEGRO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el diez y nueve de Septiembre del dos mil seis, ANTECEDENTES.- Los cónyuges SEGUNDO JUAN BÁEZ MEDRANO y BLANCA INÉS VACA MONTENEGRO lo adquirieron por compra al señor HÉCTOR WASHINGTON GUALLI CACHUMBA, casado, según consta de la escritura celebrada el seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Raúl Gaybor Secaira, inscrita el ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- A fojas 17133, No. 1895, repertorio 38948, dentro del Registro de SENTENCIAS VARIAS y con fecha veinte y uno de mayo de dos mil diez, se inscribió el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el notario Vigésimo Séptimo (27) del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, el diecinueve de mayo de dos mil diez, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN FRANCISCO BAEZ VACA, a favor de la señora NORMA MARIA PALADINES REYES, en calidad de cónyuge sobreviviente; y, de sus hijas: EMILY SALOME BAEZ PALADINES y DOMENICA BAREL BAEZ PALADINES.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas mil cuatrocientos setenta y uno, número ochocientos ochenta y seis, del Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y nueve y con fecha dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, en auto de tres de Julio del mismo año, propuesta por Miguel Guanoluiza Toapanta, en contra de Segundo Juan Báez Medrano y Blanca Inés Vaca Montenegro, pidiendo el amparo posesorio del inmueble relacionado, situado en la parroquia Guayllabamba, de este Cantón.- A fojas mil trescientos veinte y dos, número seiscientos sesenta y uno, del Registro de demandas, tomo ciento treinta y con fecha, VEINTINUEVE DE JULIO de mil novecientos noventa y nueve, se presentó la siguiente Demanda, la misma que se inscribe por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, (Juicio No 1162-99) , en auto de veinte y seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en contra de los señores SEGUNDO JUAN BÁEZ MEDRANO y su cónyuge BLANCA INÉS VACA MONTENEGRO, y, HÉCTOR WASHINGTON GUALLI CACHUMBA.- Rep. 3133, del

0171

ciento setenta y uno

Registro de Demandas, Tomo 135, y con fecha VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 987-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue LCDO. JORGE

~~ALBERTO VILLALBA SORIA, en contra de SEGUNDO JUAN BÁEZ MEDRANO,~~ se dispone la Inscripción de la DEMANDA en la que solicitan: 1.- El cumplimiento del Contrato de Promesa de Compraventa; 2.- En el caso de que no pueda cumplirse este Contrato de Promesa de Compraventa, por las razones que los Promitentes Vendedores alegan, exijo que se pague lo que estipula la Cláusula Penal; la devolución de los tres millones de sucres entregados a las mencionadas señoras Baca León, mas los respectivos intereses. El cálculo para estos pagos se hará tomando en cuenta el valor del sucre en dólares, cuando fue entregado esa cantidad, es decir en mil novecientos noventa y dos. La Promesa de Compra venta de Dos LOTE de TERRENO, signados con los Número UNO y DOS de la Urbanización "San Nicolás", pertenecieron a la Quinta denominada "La Clemencia", ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, fue celebrada por Jorge Alberto Villalba Soria, con el señor Segundo Juan Báez Medrano Gerente del mandato "El Trébol", en calidad de mandatario de las señoras Susana Baca de Mantilla, María Teresa Baca de Endara y Cecilia Baca de Quevedo. Documento que fue legalizado ante el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, Dr. Wilfrido Vinuesa Díaz y luego protocolizada ante el Dr. Manuel Moreta Castillo, Notario Tercero del Cantón Quito, el nueve de Junio de 1994, es decir, que la Promesa de Compraventa se hizo obligatoria para las partes en esta fecha. No está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar los derechos y acciones relacionados.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE JUNIO DEL 2013 ocho a.m.

Mario S. Paredes
Responsable: MSD

Revisado por: *[Firma]*

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS
EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO**



Trámite No : 2013-TD-15696

Fecha Transferencia: 2013-07-17

aaaa/mm/d
d

SEÑORES,
NOTARIO

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:
COMPRA - VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

que otorga: BAEZ VACA DAYSI PAULINA

Tradente / Vendedor

a favor de: HERNANDEZ PIARPUEZAN JORGE MARCELO

Adquirente /
Comprador

Predio/s: 5154418

Área de terreno: 25050,00m2

Área de construcción: 300,00m2

Cuantía: \$ 8.000,00

Alicuota: 0,000000

Porcentaje: 2,46%

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LA LEY
UTILIDAD:	\$ 0,00	NEHG
ALCABALA:	\$ 80,00	xxxxxxxxxx

aaaa/mm/dd

Fecha de impresión del
certificado:

2013/07/18

Iniciales Asesor Servicios:

mgchanatasig

Atentamente,

Firma:

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA TRIBUTARIA

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec

0170
cierto correcto

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

COMPROBANTE DE PAGO

ALCABALAS

Título De Crédito: 000001097513

Fecha Emisión: 17/07/2013

Año Tributación: 2013

Fecha Pago: 29/07/2013

Identificación: 00000000000000

Contribuyente: HERNANDEZ PIARFUEZAN JORGE MARCELO

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 000000000000

Predio/Patente

0000109751

Calle:

Let. Casa

00000

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

INFORMACIÓN:

ALCABALAS

CONCEPTO:

80.00

Descuento:

Subtotal: 80.00

Total \$: 80.00

Gracias, con el pago de sus impuestos nos apoyas a construir el Quito que queremos.

Transacción: 9923341

Forma Pago: Efectivo

Institución: Servipagos

Cajero: NASEVILLA V. MATHALY

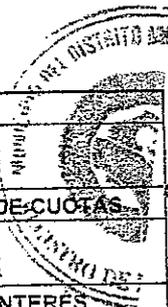
PROCESADO POR MANDATO DEL BANCO
SERVIPAGOS - EXSERSA S.A.

FECHA:
AGENCIA ALAMEDA
CAJA 6



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA
Eficiencia y Solidaridad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA



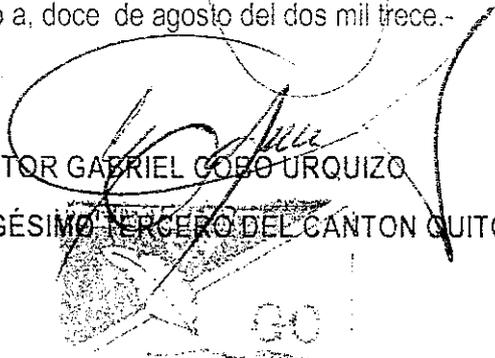
AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2013	COMPROBANTE DE COBRO	2013-08-01-		
CÉDULA / RUC.	NOMBRES	FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS	
0400701314	HERNANDEZ PIARPUENZAN JORG	2013-08-01-	1 a 1	
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
8.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			VALOR 1.80	COACTIVA
CANCELACION: REGISTROS				0.00
				SUBTOTAL
				0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
scarvaj		2611493		1980
TRANSACCIÓN				
BAEZ VACA NO. COMPROBANTE				848143
0353140		DIRECTOR FINANCIERO		

IMPUGRA



Se otorgó ante DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS una escritura de COMPRA VENTA otorgada por DAYSI PAULINA BÁEZ VACA a favor de: JORGE MARCELO HERNANDEZ PIARPUENZAN, cuyo archivo se encuentra a mi cargo y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito a, doce de agosto del dos mil trece.-

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



M.C. 0169

ciento sesenta y nueve



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA
Eficiencia y Solidaridad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2013	COMPROBANTE DE COBRO	2013-08-01-		
CÉDULA / RUC.	NOMBRES	FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS	
0400701314	HERNANDEZ PIARPUEZAN JORG	2013-08-01-	1 a 1	
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			CANCELACION: ALCABALAS 2006	
			VALOR 1.80	
			COACTIVA 0.00	
			SUBTOTAL 0.00	
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
fcarraj		2611403		0.00
TRANSACCIÓN				
RAE VACA No. COMPROBANTE		DIRECTOR FINANCIERO		848142
0353139				

MPICM.pa





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 144, repertorio(s) - 77289

Matrículas Asignadas.- GUAYL0000524 EI DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (2,46%) de Derechos y Acciones, fincados en el Lote de terreno signado con el número DIEZ situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón. Catastro: 14628-01-008 Predio: 5154418

martes, 08 octubre 2013, 11:26:55 AM



[Firma manuscrita]
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DE LEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

BAEZ VACA DAYSI PAULINA en su calidad de VENDEDOR

HERNANDEZ PIARPUEZAN JORGE MARCELO en su calidad de COMPRADOR

ROSALES PIARPUEZAN BLANCA ALICIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR

Revisor. - CARLOS ALBEIRO TORRES TORRES

Amanuense.- LUIS MEDINA

LL-0085374



cientos sesenta y ocho

0168